

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

-2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay,

0 7 DIC. 2018

VISTOS:

Acta de Improcedencia de Reconocimiento de Deuda de fecha 07 de noviembre del 2018, Informe N° 303-2018-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 30 de julio del 2018;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, mediante Carta de fecha 13 de octubre del 2015, el señor Juan Francisco Gonzales Ñahuis se dirige a la Ing. Lisbeth Alendez Rosales – Coordinadora de Bosques Manejados – Andahuaylas, solicitando el pago por el servicio de transporte terrestre, traslado de 180 mil plantaciones de pino para la obra "proyecto Chicha", traslado que realizo con Transportes Gonzales a diferentes viveros los cuales se detallan a continuación: a) vivero chumbibamba hacia distrito chiara – 01 viaje, b) vivero chumbibamba hacia la comunidad Ccenta distrito Pampachiri – 1 viaje, c) vivero chumbibamba hacia la comunidad Huilcayhua distrito de Pampachiri – 02 viajes; en cada viaje se trasladó 30 mil plantones de pino haciendo un total de 120 mil plantones de pino a los lugares antes mencionado de los cual le adeudan la suma económica de S/ 5,040.00;



Que, en fecha 04/11/15, el señor Gonzales Ñahuis solicita pago a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, por el servicio se transporte de plantones al proyecto "Recuperación Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Rio Chicha de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac" en el año 2014;

Que, mediante Informe N° 031-2015-GRAP-PBM-AND-EHD de fecha 18 de noviembre del 2015, el Lic. Adm. Ediberto Huamani Díaz – Administrador de Proyectos se dirige al Ing. Wagner Huari Pérez - Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la finalidad de informar con respecto a la solicitud presentada por el señor Gonzales Ñahuis de la adquisición de bienes del periodo 2014 del proyecto "RECUPERACION Y

Página 1 de 4





Dirección Regional de Administración





MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SUB CUENCA CHICHA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGION APURIMAC", manifestando que se realizó la revisión sobre la documentación existente en los expedientes que obran en el archivador de deuda del 2014, observando que falta la conformidad de coordinador guía de remisión, orden de servicio para proseguir con el pago correspondiente;

Asimismo, el Ing. Wagner Huari Pérez – Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas se dirige al Blgo. Francisco Medina Castro – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitiendo la documentación mediante el Informe N° 1095-2015-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP de fecha 23/11/2015, indicando que se remite para su trámite de pago respectivo afecto al proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Rio Chicha de la Provincia de Andahuaylas – Región Apurímac";



Que, en fecha 28/12/2015 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente comunico mediante la Carta N° 025-2015-GRAP/12/GRRyGMA, al señor Juan Francisco Gonzales Ñahuis indicando lo siguiente "(...) debo manifestar al respecto que la gestión saliente del año 2014, no dejo en regla la documentación del debido procedimiento administrativo por acompaña a la boleta y/o factura como orden de servicio, guía de remisión, conformidad de coordinador como es de conocimiento en la gestión pública para hacer el pago se tiene que cumplir con los requisitos que dice la norma (...)";



Que, con Informe N°440-2016-GRAP/GRRNyGMA de fecha 31 de octubre del 2016, el Blgo. Francisco Medina Castro – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al Lic. Adm. Edwin Laime Palomino – Director de la Oficina de Control Interno (OCI), remitiendo los documentos pertinentes a deuda de servicios adquiridos en el año 2014 del proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA RIO CHICHA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS REGION APURIMAC", en donde se ha observado irregularidades administrativas que requerimos continuar y evaluar a través del órgano que lidera, para poder actuar referente el reconocimiento o no de esta deuda al proveedor;



Que, a través del Oficio N° 695-2016-GR.APURIMAC-OCI en fecha 25/11/2016, el Lic. Adm Edwin Laime Palomino – Director de la Oficina de Control Interno (OCI) se dirige al Blgo. Francisco Medina Castro – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual hace referencia del Informe N° 689-2016-GR.APURIMAC/04-OCI indicando lo siguiente: "(...) en relación a las deudas que cuentan con informe de conformidad y tampoco se realizó ningún proceso de verificación posterior sobre la entrega efectiva del bien y/o prestación del servicio, la Entidad deberá adoptar todos los mecanismos necesarios para garantizar la veracidad de dichas prestaciones, respecto a las cantidades e importes reclamados, para su posterior reconocimiento del ser el caso (...)";

Que, mediante Informe N° 1135-2018-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNNYANP de fecha 17 de julio del 2018, el Ing. Wagner Huari Pérez – Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al Blgo. Francisco Medina Flores – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente informando que los responsables técnicos y administrativos no han dado la conformidad respectiva al servicio prestado, por lo tanto no se





Dirección Regional de Administración

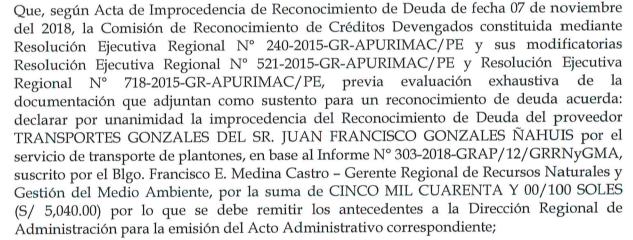
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



puede comprobar el cumplimiento del servicio en beneficio del proyecto con la documentación disponible para realizar el trámite de deuda generada el año 2014, por lo tanto no es posible continuar con el trámite de reconocimiento de deuda correspondiente; Que, a través del Informe N° 303-2018-GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 30 de julio del 2018,

el Blgo. Francisco Medina Castro - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo - Gerente General Regional con la finalidad de informar referente a la deuda adquirida por el servicio de transporte del señor JUAN FRANCISCO GONZALES ÑAHUIS "TRANSPORTE GONZALES" en el año 2014, para el proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Sub Cuenca de Rio Chicha de la Provincia de Andahuaylas - Región Apurímac" del programa "Bosques Majados"; al respecto manifiesta que de la revisión de todos los actuados se observó que: a) no existe conformidad de servicio, b) no existe cuaderno de registro de viajes del transporte, c) no existe guía de remisión de transportista, por lo anterior mencionado esta dependencia NO DA CONFORMIDAD por servicio de transporte de plantones, solicitando que se establezca los procesos administrativos correspondientes a las faltas administrativas cometidas por los servidores y funcionarios del año 2014, causales de la deuda incumplimiento con los procedimientos administrativos respectivos;







Que, mediante Informe N° 39-2018-GRAP/07.04 de fecha 14 de noviembre del 2018, la Oficina Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes se dirige a la Dirección Regional de Administración indicando que se realizó la revisión efectuada de los documentos, observando que en el expediente de reconocimiento de deuda no cuenta los requisitos necesarios para poder reconocer la deuda del 2014 contraída con el proveedor TRANSPORTE GONZALES Del Sr. JUAN FRANCISCO GONZALES ÑAHUIS;



Que, el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abuso de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo;

Página 3 de 4





Dirección Regional de Administración





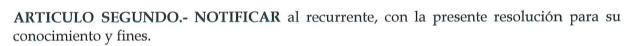
Asimismo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.1, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) La presentación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales de los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicos de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la especifica de gastos comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de deuda del proveedor TRANSPORTES GONZALES DEL SR. JUAN FRANCISCO GONZALES ÑAHUIS por el servicio de transporte de plantones, en base al Informe N°303-2018-GRAP/12/GRRMyGMA, suscrito por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, por la suma de CINCO MIL CUARENTA Y 00/100 (S/ 5,040.00) del proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES DE LA SUB CUENCA RIO CHICHA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURIMAC".



ARTICULO TERCERO.- REMITASE, el presente Expediente Administrativo a la Dirección Regional de Administración, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Página 4 de 4

